



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Servicio al Buen Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 248

SAN ISIDRO, 22 JUN. 2017

EL ALCALDE DISTRITAL;

VISTO:

El Informe N° 357-2017-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI emitido por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial; el Memorando N° 284-2017-0800-GAF/MSI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 033-2017-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento Simple 000296017 de fecha 09 de febrero de 2017, la señora Mariana Arnillas Denegri de Sánchez Salazar, identificada con DNI N° 08250481, solicitó a la Municipalidad de San Isidro atender el daño ocasionado, como consecuencia de la caída de la rama de un árbol, al cerco eléctrico perimétrico del predio de su propiedad ubicado en calle Las Grojillas N° 135 – San Isidro;

Que, mediante Informe N° 357-2017-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI de fecha 09 de mayo de 2017, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial informó a la Gerencia de Administración y Finanzas, que luego de gestionarse la cobertura del siniestro ante la compañía aseguradora de la Entidad, el corredor de seguros Mariátegui JLT determinó que el importe del reclamo asciende a la suma de US\$ 93.75 (Noventa y tres con 75/100 dólares americanos), importe que estaría por debajo del deducible de la Póliza de Seguro en el rubro de Multiriesgos; en tal sentido, el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial recomienda se efectúe una transacción extrajudicial entre la Municipalidad de San Isidro y la afectada a fin de resarcir el daño ocasionado;

Que, mediante Memorando N° 284-2016-0800-GAF/MSI de fecha 12 de mayo de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas manifiesta que recurrir a una vía alternativa de resolución de conflictos podría significar un beneficio económico para la Entidad, debido principalmente al costo y al tiempo involucrado frente a un proceso judicial;

Que, con Informe N° 033-2017-0700-PPM/MSI de fecha 19 de junio de 2017, la Procuraduría Pública Municipal señala que resulta atendible utilizar la transacción extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos a fin de satisfacer el requerimiento formulado por el administrado;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado. Asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303° del propio Código Civil prevé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Servicio al Buen Ciudadano"

Que, conforme con el literal g) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado con Ordenanza N° 382, corresponde a la Procuraduría Pública Municipal el conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad, para lo que deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, contando con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe de la Procuraduría Pública Municipal y con la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorándum N° 0431-2017-0400-GAJ/MSI, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 382 y modificatoria;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente, en representación de la Municipalidad de San Isidro, con la señora Mariana Arnillas Denegri de Sánchez Salazar, identificada con DNI N° 08250481, con la finalidad de obtener un acuerdo que ponga fin a la controversia en relación al daño ocasionado al cerco eléctrico perimétrico del predio de su propiedad, ubicado en calle Las Grojillas N° 135 – San Isidro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el acuerdo transaccional debe estar enmarcado en la información técnica vertida por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial y la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su cumplimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde